



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **7000**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0444-2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 12 de Junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 0012-2023-DEL RESIDENTE de fecha 25 de mayo del 2023, el Residente de Obra, Carta N° 039-2023/OIAP/RL de fecha 25 de mayo del 2023, el Representante Común de CONSORCIO GARATEA IV (CONSORCIO EJECUTOR DE LA OBRA), Informe N° 012-2023-JJSB/JSO de fecha 25 de mayo del 2023, la Jefa de Supervisión de Obra, Carta N° 034-2023/CSS04NG de fecha 25 de mayo del 2023, el Representante Común del Consorcio Supervisión Sector 04 de la HUP Nicolás de Garatea, Informe N° 1168-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 29 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 1423-2023-MDNCH-GDU de fecha 30 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0300-2023-MDNCH-GAJ de fecha 05 de junio del 2023, Gerente de Asesoría Jurídica sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", - CUI N° 2513208.y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, mediante Informe N° 0012-2023-DEL RESIDENTE de fecha 25 de mayo del 2023, el residente de Obra remite a CONSORCIO GARATEA IV, el Informe Técnico Legal de la Solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 04 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por treinta y ocho (38) días calendarios, al amparo de lo previsto en el artículo 197° y 198° del RLCE concluye que la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 04, se fundamenta en la causal invocada: c) CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS EN CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS, conforme se fundamenta en el asiento N° 257 del cuaderno de obra;

Que, en la Carta N° 039/OIAP/RL de fecha 25 de mayo del 2023, el Representante Común de CONSORCIO GARATEA IV (CONSORCIO EJECUTOR DE LA OBRA) remite a CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA, la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 04, por treinta y ocho (38) días calendarios con los documentos sustentatorios correspondientes, por causal CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, EN CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS, para poder ejecutar los mayores metrados y poder culminar las metas de la ejecución de la obra, solicitando la ampliación de plazo parcial N° 04 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, con Informe N° 012-2023-JJSB/JSO de fecha 25 de mayo del 2023, la Jefa de Supervisión de Obra remite al CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA, a cargo de la Supervisión de la Obra. el Informe Técnico referente a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, en la que concluye que es Opinión de la Jefa de Supervisión, Recomendar a la entidad la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 de treinta y cuatro (34) días calendarios, señalando que dicha ampliación inicia el 25 de mayo del 2023 hasta el 27 de junio del 2023, precisando que se ha cumplido con los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, de acuerdo a la Carta N° 034-2023/CSS04NG de fecha 25 de mayo del 2023, el Representante Común del Consorcio Supervisión Sector 04 de la HUP Nicolás de Garatea, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos el Informe de Solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04, presentada por el Jefe de Supervisión y del Contratista Ejecutor de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, para que la entidad apruebe y continúe con los trámites correspondientes;

Que, según el Informe N° 1168-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 29 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el sustento que aprueba solo Treinta (30) días calendarios de la Solicitud de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

ampliación de plazo parcial N° 04, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, el cual concluye la Procedencia de la Solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04, sin embargo la cuantificación aprobada por la Supervisión es de treinta y cuatro (34) días calendarios por existir partidas que lo puede realizar en menor tiempo; pero existen cuatro (04) días que están dentro del plazo de ejecución vigente de la obra, considerando que con la ampliación de plazo N° 01, la fecha de vencimiento contractual fue el 28 de mayo del 2023, los cuales deberán ser restados desde el día de la aprobación de la causal (Mayores Metrados), por lo tanto indica que le corresponde solo Treinta (30) días calendarios-, opinando que es necesario aprobar la ampliación parcial de plazo N° 04, por Treinta (30) días calendarios debido a que existen partidas que sufrieron modificación debido a los mayores metrados, y en aplicación del artículo 197° ítem c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, solicitando que se emita el acto resolutivo, el cual debe ser notificado al contratista y al supervisor de obra;

Que, con Informe N° 1423-2023-MDNCH-GDU de fecha 30 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal el pronunciamiento de la ampliación de plazo parcial N° 04, solicitado por el Contratista Ejecutor CONSORCIO GARATEA IV de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** RECOMENDANDO APROBAR LA **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01** por treinta (30) días calendarios cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados en contratos a precios unitarios, asimismo, señala que debe de tenerse en cuenta que el plazo de quince (15) días hábiles para resolver y notificar al contratista, a la recepción del informe del supervisor O al vencimiento del plazo para responder por parte de este, estipulado en los numerales 198.2 y 198.3 del artículo 198° culminará el día 15 de junio del 2023;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, en este contexto, es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede efectuar modificaciones al contrato, al aprobar una o más ampliaciones de plazo de ejecución de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.9 artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prescribe; "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**";

Que, en esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;

Que, ahora si bien es cierto, es importante mencionar que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

su numeral 198.1 lo siguiente: **“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”;**

Que, como se aprecia, el contratista debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso;

Que, así, una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo, según la anotación efectuada en el cuaderno de obra, el contratista o su representante legal disponen de quince (15) días para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo;

Que, de esta manera, a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: “Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe





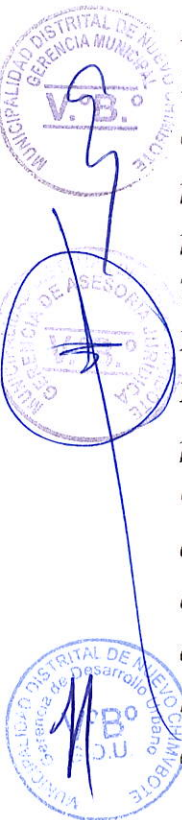
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista”;

Que, bajo esos términos, la empresa CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA por CARTA N° 034-2023-CSS04NG, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, el Informe N° 012-2023-IJSB/JSO, de la Jefa de Supervisión de obra a través del cual solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por treinta y Cuatro (34) días calendarios, señalando que como consta en el asiento N° 257 del Cuaderno de Obra, de fecha 25 de mayo del 2023, se presentó la circunstancia generadora en la que el Residente precisa: “(...) El día de hoy 25/05/2023 se inicia la ejecución de los trabajos correspondientes a los mayores metrados autorizados por la Supervisión. Dichos trabajos son parte de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Por lo tanto, hoy se da inicio a la causal, por lo cual se solicitará Ampliación de Plazo Parcial Parcial por el tiempo correspondiente a la ejecución de mayores metrados de acuerdo al Art. 197° y 198° del RLCE;

Que, asimismo, señala que de la revisión de los actuados, el Residente de Obra sustenta la ampliación de plazo bajo los siguientes criterios: Las causales que se desarrollaron para la petitoria de la ampliación de plazo son los mayores metrados en las partidas de: nivelación de buzones, veredas y sardineles sumergidos, el incremento de estos metrados son motivo de retraso, en las partidas según el cronograma de avance de obra; ante ello, la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISIÓN SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA manifiesta que, Procede la solicitud de ampliación de plazo N° 04., solicitado por CONSORCIO GARATEA IV, se viabiliza dicha solicitud por treinta y cuatro (34) días calendarios, según lo evaluado por la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Supervisión, y consideran como el inicio de la causal de la Ampliación de Plazo N° 04 el 25/05/2023 y el término de la ampliación de plazo N° 01 el 28 de Mayo del 2023, existen cuatro (04) días que están dentro del plazo de ejecución vigente de la obra, por lo que concluye que solo le corresponde al Contratista Treinta y Cuatro (34) días calendarios, por lo que solicita la prórroga del plazo de ejecución de obra por la causal establecida en el artículo 197° inciso a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, señalando que el evento invocado no es atribuible al contratista, y sus partidas no ejecutadas son necesarias para así cumplir con la culminación de las partidas del proyecto y que pertenecen a la ruta crítica, siendo necesario un plazo adicional para la culminación de la Obra, pretensión sobre la cual la supervisión remite su Informe Técnico N° 012-2023-JJSB/JSO de fecha 25 de mayo del 2023, que contiene informe de supervisión de obra, en el que solicita la ampliación de plazo N° 04 correspondiente a treinta y cuatro (34) días calendarios, vía acto resolutivo dentro de los plazos establecidos por Ley, señalando como nueva fecha de término el día **27 de junio del 2023**;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote., señala que, según el Informe del Contratista, elaborado por el residente de obra y opinión del Jefe de Supervisión, la causal de la ampliación de plazo N°04, se encuentra de acuerdo al Art. 197° del D.S. N° 344-2018-EF el cual es por la causal: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siendo la circunstancia: En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**”; por lo que, verificado el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF, en la que se corrobora el contratista por intermedio de su residente cumplió con anotar a su criterio el inicio de las circunstancias de la ampliación de plazo solicitada, sin embargo, la Sub Gerencia de Obras concluye que el tiempo de ejecución de la modificación de la ruta crítica será menor a lo previsto, y el tiempo necesario requerido es de treinta y cuatro (34) días calendarios, de los cuales serán restados Cuatro (04) días calendarios, el cual será desde el día de la aprobación de la causal (Mayores Metrados), correspondiéndole treinta (30) días calendarios;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, según el informe del contratista, la Supervisión de Obra, y la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, la fecha del fin de la causal es abierta, porque aún se mantiene en ejecución los trabajos de las partidas de mayores metrados, y que se estima que el plazo de ampliación de plazo al 27 de junio del 2023, es el necesario para ejecutar todos los mayores metrados pendientes en obra;

Que, como podrá observarse tanto el inicio como el fin de la causal han sido debidamente identificadas, y determinadas por el contratista en los plazos y formas que estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, alterando la Ruta Crítica y Programación de Obra. Por lo que, la Sub Gerencia en cumplimiento del numeral 2 del Art. del D.S. N° 344-2018-EF, resuelve, otorgar la ampliación de plazo parcial N° 04 por treinta (30) días calendarios., en base a:

- | | |
|--|---------------------|
| • Inicio de Causal | 25 de mayo 2023 |
| • Fin de Causal (fecha estimada para la ejecución de mayores metrados) | 27 de junio 2023 |
| • Plazo Necesario para culminar las partidas afectadas | 34 días calendarios |
| • Cuantificación final <u>calendarios</u> | <u>30</u> días |

Que, eventos que han ocasionado AFECTAR LA RUTA CRÍTICA y programación de obra con el consiguiente ATRASO en el cumplimiento de nuestra prestación de ejecución de obra por causas no atribuibles al Contratista, por lo que la Ampliación de plazo Parcial N° 04 contractual solicitado, resulta necesario para la culminación de la obra;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote., remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el sustento que aprueba los treinta (30) días calendarios de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 del Contrato de Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-
PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH " con CUI N° 2513208, en la
que señala la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, está motivada por
atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siendo la circunstancia: **c)**
**Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en
contratos a precios unitarios"**, y que habiendo revisado el procedimiento para la solicitud de
ampliación de plazo parcial N° 04, al respecto la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y
Proyectos, resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por treinta (30) días
calendarios, el mismo que se computa a partir del 29 de mayo del 2023 hasta el 27 de junio del 2023,
según lo informado y aprobado por la Jefa de Supervisión de Obra y en conformidad con la Sub
Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, solicitando que se emita el acto resolutivo, el cual
debe ser notificado al contratista y al supervisor de obra;

Que, por otro lado procedemos a definir la Ruta Crítica que conforme al ANEXO
N° 1 DEFINICIONES del reglamento se describe como "la secuencia programada de las partidas de
una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra". La Ruta Crítica del Programa
de Ejecución de Obra contiene la programación de actividades constructivas cuya afectación implica
una correlativa variación del plazo de ejecución de la obra. Por tal razón, cuando algún
acontecimiento ajeno a la voluntad del contratista hubiese afectado la Ruta Crítica, dicho contratista
podía tener derecho a una ampliación de plazo;

Que, finalmente, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos concluye
que la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04, está motivada por atrasos
y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, que se originó por **atrasos y/o
paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, originadas por la circunstancia: **c)**
**Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en
contratos a precios unitarios"**, Opinando que es necesario aprobar la ampliación de plazo parcial
N° 04 por treinta (30) días calendarios debido a que hubieron partidas que sufrieron modificación
debido a los mayores metrados en las partidas de PAVIMENTO, VEREDAS, Y SARDINEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

SUMERGIDO, y en aplicación del literal c) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., además de solicitar la emisión del Acto Resolutivo correspondiente y de que se realice la notificación dentro del plazo establecido por ley, el cual tiene fecha máxima de pronunciamiento de parte de la Entidad el **15 de junio del 2023**;

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta Gerencia de Asesoría Jurídica procede a realizar el computo de plazo para la atención de la solicitud de ampliación de Plazo N° 01:

- a) Con fecha 25 de mayo del 2023, el Representante Común de Consorcio Garatea IV (Ejecutor de Obra) pone de conocimiento a la Supervisión de Obra, la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 04, para lo cual según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Supervisión de Obra en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud.
- b) Que, dentro de los Cinco (05) días hábiles, con fecha 25 de mayo del 2023, la JEFA de Supervisión de Obra de CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA emite el Informe Técnico de sustento de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** por treinta y cuatro (34) días calendarios, y en la referida fecha la se ingresa el pedido a la Entidad (Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote), quien según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: (...) La Entidad **resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

(15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

- c) Que, tomando en consideración que el pedido de ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y LA AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH”**, fue ingresado a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con fecha 25 de Mayo del 2023, la Entidad tiene 15 días hábiles para emitir pronunciamiento, siendo así este plazo vence el 15 de junio del 2023, respuesta que se materializa en la emisión del acto resolutivo correspondiente que declare la procedencia o improcedencia del pedido. Por lo que las áreas involucradas en la atención del pedido realizado debemos tener presente que las actuaciones de las ejecuciones de las Obras Públicas se encuentran sometidos a plazos contractuales y a los plazos conforme lo establece la normativa de contrataciones del Estado.

Que, el pedido de ampliación de plazo parcial N° 04, fue remitida a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 31 de mayo del 2023 respectivamente, por lo que, estando próximo al vencimiento de plazo y estando las consideraciones, los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por lo que, como en ejercicio de sus facultades conferidas en el Numeral 5.2.1.14 de la DIRECTIVA N° 001-2019-MDNCH que aprueba la DESCONCENTRACION DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE, que señala corresponde a la Gerencia Municipal: “Pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo”, su Despacho se encuentra investido de las facultades legales para que emita la Resolución de Gerencia Municipal declarando





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", - CUI N° 2513208;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0300-2023-MDNCH-GAJ de fecha 05 de junio del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, opina que se declare procedente la PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", - CUI N° 2513208., por Treinta (30) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 27 de junio del 2023. Asimismo, Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 113-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo parcial N° 01 de veinticuatro (24) días calendarios los mismos que se computan desde el 29 de mayo del 2023 al 27 de junio del 2023, y que la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA encargado de la supervisión de obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista CONSORCIO GARATEA IV, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, adicionando la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al 27 de junio del 2023. Finalmente, Disponer que una vez emitida la Resolución de Gerencia Municipal de Aprobación de Ampliación de Plazo, se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA encargado de la supervisión de obra, y al contratista CONSORCIO GARATEA IV. Asimismo., se reitera





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

que la fecha límite para el pronunciamiento de parte de la Entidad es el 15 de junio del 2023;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados que con opinión favorable del jefe de supervisión de obra, con la aprobación de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano y con opinión legal favorable, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", - CUI N° 2513208, por Treinta (30) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 27 de junio del 2023; de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la *Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial* proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 113-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo parcial N° 01 de veinticuatro (24) días calendarios los mismos que se computan desde el 29 de mayo del 2023 al 27 de junio del 2023.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA encargado de la supervisión de obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista CONSORCIO GARATEA IV, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, adicionando la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al 27 de junio del 2023.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la notificación de la presente Resolución al Contratista Consorcio Garatea IV y al CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA encargado de la supervisión de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS